

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ.

ARTÍCULO 23. La Dirección de Obras Públicas, es competente de la formulación y regulación del Desarrollo Urbano del Municipio, así como el ordenamiento del uso y destino del suelo; la proyección, construcción, instalación, preservación, conservación, protección, mantenimiento o demolición de obras públicas, con base en la demanda social prioritaria.

- I. Dirigir y evaluar de manera coordinada, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, en el ámbito Municipal;
- II. Elaborar los proyectos y presupuestos en materia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Parques y Jardines, en coordinación con las Dependencias y Organizaciones Sociales Comunitarias Involucradas;
- III. Aplicar las Disposiciones y Procedimientos Legales, para la realización de los concursos para la adjudicación de contratos de obras públicas, y vigilar su cumplimiento;
- IV. Elaborar los Informes Estadísticos, relativos a construcción de obras, según los programas y su impacto social;
- V. Participar de manera coordinada con las Dependencias implicadas, en la ejecución de Programas de Mejoramiento de la Vivienda, con especial atención a los grupos y comunidades de mayor marginalidad económica y social;
- VI. Participar de los mecanismos de coordinación, ejecución y seguimiento de los programas Federales, Estatales, que en su ámbito de competencia, concurren en el Municipio;
- VII. Identificar, declarar y conservar, de manera coordinada con los Gobiernos Estatal y Federal, los sitios y edificaciones históricas del Municipio;
- VIII. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal; y

IX. Las demás, que expresamente le señalen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás Leyes, aplicables.